



TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

"AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO"

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA S/PB/23/2018

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, siendo las trece horas, del veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, se reunieron en la Sala de Sesiones de este Tribunal, el Magistrado Presidente **Jorge Montaña Ventura**, así como los Magistrados Electorales **Yolidabey Alvarado de la Cruz** y **Rigoberto Riley Mata Villanueva**, asistidos de la Secretaria General de Acuerdos, **Beatriz Adriana Jasso Hernández**, con el fin de celebrar la **VIGÉSIMA TERCERA** sesión pública de resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 18, fracciones II, XI y XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, de conformidad con el siguiente orden del día:

PRIMERO. Lista de asistencia y declaración del *quórum*.

SEGUNDO. Lectura y aprobación en su caso del orden del día.

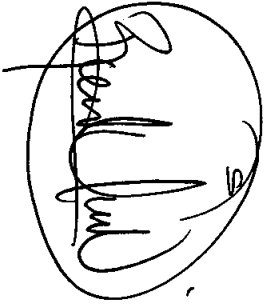
TERCERO. Cuenta al Pleno con el proyecto de resolución que propone la jueza instructora **Elizabeth Hernández Gutiérrez**, en el siguiente juicio:

- **TET-AP-65/2018-II**, interpuesto por la consejera representante propietaria del candidato independiente a la Gubernatura del estado de Tabasco, **Jesús Alí de la Torre**, por el que controvierte el acuerdo de reserva de veintisiete de abril del presente año, dictado por el secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

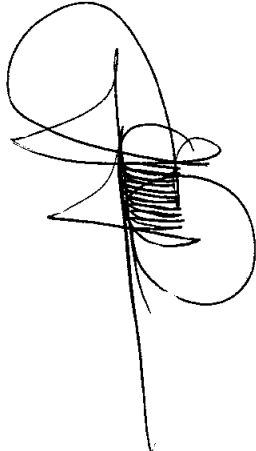
CUARTO. Votación de los ciudadanos Magistrados.

QUINTO. Clausura de la sesión.

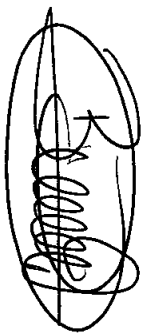
Acorde con el orden del día, la sesión se desahogó en los siguientes términos:



PRIMERO. El Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura, dio inicio a la sesión pública convocada para esta fecha, solicitando a la Secretaria General de Acuerdos, verificara el *quórum* legal para sesionar; certificándose la presencia de los tres Magistrados que integran el Pleno de esta instancia jurisdiccional. En consecuencia, se declaró el *quórum* para sesionar válidamente.




SEGUNDO. En consonancia con lo expuesto, el Magistrado Presidente declaró abierta la sesión, por lo que solicitó a la Secretaria General de Acuerdos, diera a conocer el orden del día, el cual fue aprobado por **UNANIMIDAD**, mediante votación económica de los ciudadanos Magistrados.



TERCERO. Continuando con el orden del día, el Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura, solicitó a la Secretaria General de Acuerdos, para que diera cuenta al Pleno con el proyecto propuesto por la jueza instructora Elizabeth Hernández Gutiérrez, en el recurso de apelación TET-AP-65/2018-II, quien procedió a dar lectura al proyecto en mención:

“Con su permiso magistrado presidente y con la anuencia de los magistrados de este pleno.



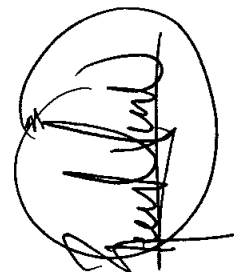
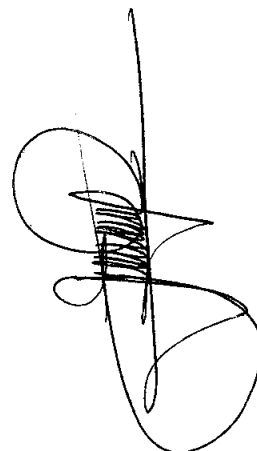
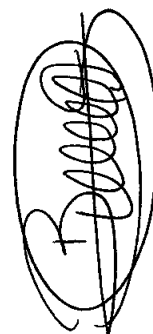
Doy cuenta con el recurso de apelación 65 de dos mil dieciocho, promovido por la Consejera Representante Propietaria del Candidato Independiente a la Gubernatura del Estado de Tabasco, Jesús Alí de la Torre, por el que

controvierte el acuerdo de reserva de veintisiete de abril del presente año, dictado por el secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

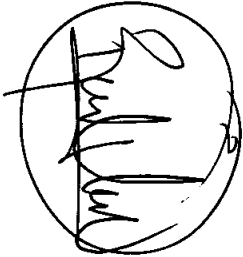
En el caso concreto la jueza instructora, propone el desechamiento del presente asunto al advertir la causal de improcedencia prevista en los artículos 9, párrafo 3, en relación con el precepto 11, párrafo 1, inciso b) de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Tabasco, toda vez que ha quedado sin materia.

Ahora bien, el acto reclamado lo constituye el acuerdo de veintisiete de abril del presente año, dictado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, dentro del cuadernillo número A.G./009/2018, en el que determinó reservarse sobre la admisión o desechamiento de la denuncia que presentó la ciudadana Nidia Vera de la Cruz, en su calidad de Consejera Representante Propietaria del Candidato Independiente a la Gubernatura del Estado de Tabasco, Jesús Alí de la Torre.

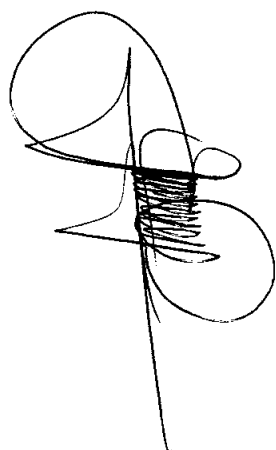
Al respecto, obra en autos el oficio número S.E./4852/2018, de veinticuatro de mayo del presente año, signado por el secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por el que remite copia certificada del acuerdo de veintitrés de mayo de este año, en el que admite la denuncia presentada por la ciudadana Nidia Vera de la Cruz, como Consejera Representante del Candidato Independiente a la Gubernatura del Estado de Tabasco, Jesús Alí de la Torre, en contra de Lighthouse Estrategias



Comunicativas, S. A de C. V y/o Calcáneo y Asociados, S. A. de C. V (PM Diario) y Organización Editorial Acuario, S.A de C.V (Tabasco Hoy), radicando el procedimiento especial sancionador bajo el número de expediente SE/PES/JAT-PMD-076/2018.

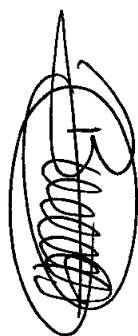


En consecuencia, el acto controvertido en el presente medio de impugnación ha sido modificado, por lo que resulta incuestionable que ya no rige la misma situación que originó la inconformidad que motivó el presente medio de impugnación, pues la determinación adoptada por la responsable, generó un cambio de situación jurídica para la actora.



Por esas razones, al haberse admitido la denuncia de la parte actora queda colmada su pretensión, y al quedar sin materia el presente asunto, se propone desechar la demanda que generó el recurso de apelación de cuenta

Es cuanto, señores magistrados."

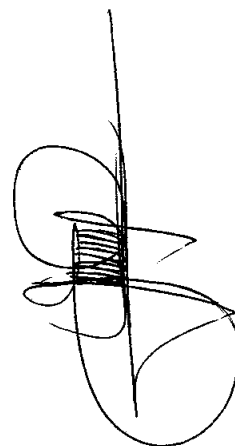


Acto seguido, el Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura concedió el uso de la voz a sus homólogos, integrantes del Pleno, y en seguida, el Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva, manifestó lo siguiente:



"Buenas tardes tengan todas y todos, con su permiso presidente y magistrada, nada más me gustaría precisar para mayor claridad del presente recurso de apelación, que se deviene de una denuncia presentada por la Consejera Representante del Candidato Independiente a la Gubernatura del Estado de Tabasco, Jesús Alí de la Torre, en contra de publicación de encuesta de

diversos periódicos, entre ellos PM Diarios y Tabasco Hoy, sobre la cual el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, determino mediante acuerdo reservar su admisión o desechamiento en un procedimiento especial sancionador, la pretensión principal de la actora en el presente asunto es que se decretara como bien se citó en la cuenta la admisión de su denuncia, pero también la determinación de medidas cautelares que solicito, mismas que tal y como se escuchó y como se acaba de leer, ya han sido colmadas por haber remitido la autoridad el acuerdo mediante el cual admitió la denuncia presentada por la hoy actora, y también se pronunció sobre las medidas cautelares solicitadas, denuncia que se radico bajo el procedimiento especial sancionador SE/PES/JAT-PMD-076/2018, así como la notificación personal del mismo realizada al apelante, por lo tanto al haber cambiado la situación jurídica y en su momento la pretensión de la actora, era precisamente que se admitiera y se pronunciara sobre las medidas cautelares, este se torna en el mismo, por lo tanto coincido con el desechamiento.”



CUARTO. Desahogado el punto que antecede, el Magistrado Presidente, instruyó a la Secretaria General de Acuerdos, recabara la votación correspondiente, respecto al proyecto, obteniéndose el siguiente resultado:

La Magistrada **Yolidabey Alvarado de la Cruz**, expresó:

“A favor de la propuesta”

El Magistrado, **Rigoberto Riley Mata Villanueva** manifestó:



"Con la cuenta"

El Magistrado Presidente, **Jorge Montaña Ventura** expuso:

"Con el proyecto."

En acatamiento a la instrucción, la Secretaria General de Acuerdos, procedió a tomar nota de la votación de los integrantes del Pleno y, efectuado el conteo, se obtuvo como resultado que en el proyecto propuesto por la jueza instructora Elizabeth Hernández Gutiérrez, fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos.

Ante la aprobación del proyecto, el Magistrado Presidente **Jorge Montaña Ventura**, expuso:

En consecuencia, en el recurso de apelación TET-AP-65/2018-II, se resuelve:

"ÚNICO. Se desecha de plano la demanda del recurso de apelación, promovido por la ciudadana Nidia Vera de la Cruz, en su calidad de Consejera Representante Propietaria del Candidato Independiente a la Gubernatura del Estado de Tabasco, Jesús Alí de la Torre, identificado con la clave TET-AP-65/2018-II, por las razones expuestas en el considerando SEGUNDO."

QUINTO. Finalmente, para clausurar formalmente la sesión, el Magistrado Presidente, en uso de la voz dijo:

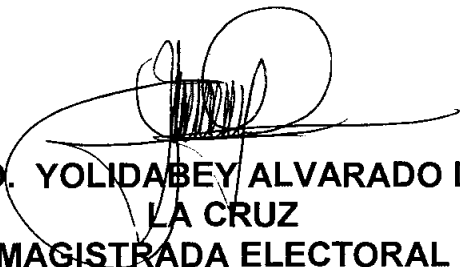
"Siendo el único punto a tratar en el orden del día Ciudadanos Magistrados, medios de comunicación, público en general y el personal jurídico y administrativo de este Tribunal, vamos a clausurar nuestra sesión del día de hoy, siendo las trece horas

con veinte minutos del día veinticinco de mayo del año dos mil dieciocho, para lo cual agradecemos su presencia y que pasen muy buenas tardes”.

Por consiguiente, se procedió a elaborar el acta circunstanciada, que se redacta en cumplimiento de la fracción II del artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, firmando para todos los efectos legales procedentes los tres Magistrados que integran el Pleno de esta autoridad electoral, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien certifica y da fe de lo actuado.



**M.D. JORGE MONTAÑO VENTURA.
MAGISTRADO PRESIDENTE**



**M.D. YOLIDABEY ALVARADO DE
LA CRUZ
MAGISTRADA ELECTORAL**



**LIC. RIGOBERTO RILEY MATA
VILLANUEVA
MAGISTRADO ELECTORAL**



**LICDA. BEATRIZ ADRIANA JASSO HERNÁNDEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.**

